

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**CVE-2014-11457** *Acuerdo de aprobación de nuevo artículo en los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos.*

Visto el acuerdo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2014, donde se aprobó, por unanimidad la incorporación de la integración de la Federación Cántabra en la Federación Española de Bolos, así como la modificación de los artículos 5, 6.2, 8.3, 11.2, 45 y 72.3, que anulan y sustituyen a los que actualmente están en vigor, y a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, le comunico, en razón de lo solicitado, que esta Dirección General de Deporte acuerda aprobar las citadas modificaciones:

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Bolos

La Federación Cántabra de Bolos está integrada en la Federación Española de Bolos, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.2.- En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicarán supletoriamente los estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de Bolos y la legislación o normativa estatal en la materia.

Artículo 8.3 c).- Participar en la organización o tutela de las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de Cantabria, en colaboración y coordinación con las Federaciones Deportivas Española y, en su caso, con los órganos de administración del Estado.

d) Representar a la comunidad autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales, en los ámbitos autonómico y estatal, así como representar, con carácter ordinario, en el ámbito de Cantabria, a la Federación Española de Bolos

e) Diseñar, elaborar y ejecutar, en sus modalidades deportivas y en coordinación con la Federación Española de Bolos, los programas de preparación para los deportistas de alto rendimiento.

l) Expedir las licencias deportivas para la participación de los deportistas, técnicos y jueces-árbitros en actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico, las cuales también habilitarán para participar en las de ámbito estatal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 11.2.- La Federación expedirá y tramitará la licencia deportiva y tramitará la Licencia Nacional por delegación de la Federación Española de Bolos.

Artículo 45.- Funciones

Homologar los Récords Cántabros y las Mejores Marcas de todas las categorías de acuerdo con la normativa del Comité Nacional de Jueces e informar al Comité Nacional de Jueces de los Records Nacionales que pudieran producirse en competiciones celebradas en Cantabria.

Artículo 72.3.- Para participar en las competiciones oficiales de Bolos se deberá estar en posesión de la licencia federativa expedida por la Federación Cántabra, o en su caso, de la licencia nacional expedida por la Federación Española de Bolos.

El director general de deporte

Javier Soler-Espiauba Gallo

2014/11457

CVE-2014-11457